



# BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Número 196

19 de enero de 2007

VII Legislatura

## SUMARIO

Página

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución Núm. 1/2007** del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 12 de enero de 2007, sobre la Proposición No de Ley 1/2007 RGEP.24, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que la Asamblea de Madrid, ante el atentado criminal perpetrado por la banda terrorista ETA el pasado 30 de diciembre, declara su solidaridad incondicional con las víctimas del atentado; su condena más radical de este atentado terrorista; su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en sus trabajos y esfuerzos en la lucha contra los terroristas; su agradecimiento a todas las Instituciones, Cuerpos y Servicios de Emergencia que, con probada eficacia, han participado en las labores de búsqueda de las víctimas y de desescombro de la instalación afectada; su llamamiento al Gobierno de la Nación para que vuelva al espíritu y la letra del Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo y su exigencia de que las Leyes se cumplan en todo su rigor contra los terroristas y, de manera especial, que el cumplimiento de la Ley de Partidos impida que aquellas formaciones que no condenen la violencia participen en la vida política. . . . .

21297

**2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN****2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA****2.7.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA****Transformación de Interpelaciones en Preguntas para Respuesta Escrita (artículo 204 del Reglamento de la Asamblea)**

- **PE-39/2007 RGEF.2762 (Transformada de I-7/2005 RGEF.2762)**. De la Diputada Sra. Montiel Mesa del GPIU, al Gobierno, relativa a política general sobre conciliación de vida laboral y personal. . . . . 21297
- **PE-40/2007 RGEF.5993 (Transformada de I-20/2005 RGEF.5993)**. De la Diputada Sra. Montiel Mesa del GPIU, al Gobierno, sobre política general en materia de empleo de personas con discapacidad. . . . . 21298

**5. OTROS DOCUMENTOS****5.4 RÉGIMEN INTERIOR**

- Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se reconoce la compatibilidad solicitada por D. Javier Sánchez Sánchez con sujeción al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 53/1984, así como al resto de prescripciones de la misma aplicables al caso concreto. . . . . 21298
- Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 8 de enero de 2007, por la que se nombra personal eventual a D.ª Felicísima Esteban Manzano, para el desempeño del puesto de trabajo número 834, "Secretaria" del Gabinete del Defensor del Menor. . . . . 21298-21299
- Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 8 de enero de 2007, por la que se nombra a D.ª Belén Mateo Alcántara, para el desempeño del puesto de trabajo número 835, "Asesor" del Gabinete del Defensor del Menor. . . . . 21299

**5.6 CORRECCIÓN DE ERRORES**

- Rectificación de error publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" número 192, de fecha 26 de diciembre de 2007, a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007. . . . . 21300

## **6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

### **6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES**

— Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 8 de enero de 2007, por el que se admite y se ordena la publicación del Convenio Específico de Colaboración entre las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte por ferrocarril. . . . .

21300-21306



**1. TEXTOS APROBADOS****1.3 RESOLUCIONES DE PLENO****— RESOLUCIÓN NÚM. 1/2007 —****DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE  
PROPOSICIÓN NO DE LEY 1/2007 RGEF.24**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2007, previo debate de la Proposición No de Ley 1/2007 RGEF.24, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobó la siguiente

**RESOLUCIÓN**

"Ante este atentado criminal perpetrado por la banda terrorista ETA el pasado día 30 de diciembre, la Asamblea de Madrid declara:

1.- Su solidaridad incondicional con las víctimas del atentado, a los que siempre queremos prestar nuestro apoyo y nuestra ayuda. Han muerto a manos de unos terroristas totalitarios por ser ciudadanos libres en un país libre, y olvidar el sacrificio de sus vidas sería una indignidad que caería sobre el conjunto de todos los ciudadanos españoles.

2.- Su condena más radical de este atentado terrorista, que sólo pretende sojuzgar la libertad de los ciudadanos para someterlos a un proyecto totalitario. Esa condena implica la firme voluntad de defender nuestra libertad con todas las posibilidades que ofrece la Ley.

3.- Su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en sus trabajos y esfuerzos en la lucha contra los terroristas.

4.- Su agradecimiento a todas la

Instituciones, Cuerpos y Servicios de Emergencia que, con probada eficacia, han participado en las labores de búsqueda de las víctimas y de desescombro de la instalación afectada.

5.- Su llamamiento al Gobierno de la Nación para que vuelva al espíritu y la letra del Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo y para que, con el apoyo de ese Pacto, lidere la lucha contra el terrorismo hasta conseguir su definitiva erradicación.

6.- Su exigencia de que la Leyes se cumplan en todo su rigor contra los terroristas y, de manera especial, que el cumplimiento de la Ley de Partidos (Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio) impida que aquellas formaciones que no condenen la violencia participen en la vida política".

Sede de la Asamblea, 12 de enero de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

**2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN****2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA****2.7.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS  
PARA RESPUESTA ESCRITA**

**Transformación de Interpelaciones en  
Preguntas para Respuesta Escrita (artículo 204  
del Reglamento de la Asamblea)**

**———— PE-39/2007 RGEF.2762 ————**

**(Transformada de I-7/2005 RGEF.2762).**

De la Diputada Sra. Montiel Mesa del GPIU, al Gobierno, relativa a política general sobre conciliación de vida laboral y personal.

**PE-40/2007 RGEP.5993****(Transformada de I-20/2005 RGEP.5993).**

De la Diputada Sra. Montiel Mesa del GPIU, al Gobierno, sobre política general en materia de empleo de personas con discapacidad.

**5. OTROS DOCUMENTOS****5.4 RÉGIMEN INTERIOR**

**— RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA ASAMBLEA, SOBRE  
RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD —**

Esta Secretaria General, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8.2 e) y 12.3 del Estatuto de personal de la Asamblea de Madrid.

**VISTOS**

**Primero.**- la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para “el ejercicio privado de la abogacía, con las determinaciones económicas que legalmente correspondan y con efecto de 27 de diciembre de 2006”, presentada con fecha 1 de diciembre de 2006, con RERG núm. 886, por D. Javier Sánchez Sánchez, funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid, perteneciente al Cuerpo de Letrados.

**Segundo.**- el informe jurídico de 9 de febrero de 2005.

**Tercero.**- el Estatuto de personal de la Asamblea de Madrid y la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 53/1984.

**RESUELVE<sup>(\*)</sup>**

Conceder el reconocimiento de compatibilidad solicitado por D. Javier Sánchez Sánchez con sujeción al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 53/1984, así como al resto de prescripciones de la misma aplicables al caso concreto.

El interesado podrá reintegrarse al servicio en dedicación exclusiva con la previa comunicación con un mes de antelación.

Sede de la Asamblea, 21 de diciembre de 2006.

La Secretaria General  
SYLVIA MARTÍ SÁNCHEZ

**— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA  
ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA  
PERSONAL EVENTUAL A D.ª FELICÍSIMA  
ESTEBAN MANZANO, PARA EL DESEMPEÑO  
DEL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 834,  
"SECRETARIA" DEL GABINETE DEL  
DEFENSOR DEL MENOR —**

A la vista del escrito del Excmo. Sr. Defensor del Menor de fecha 21 de diciembre de 2006, por el que se propone, con efectos del día 1 de enero de 2007, como Secretaria del Gabinete de la Institución a D.ª Felicísima Esteban Manzano,

**CONSIDERANDO** la vacante del puesto de trabajo núm. 834 “Secretario/a” del Gabinete del

<sup>(\*)</sup> Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid”,

Esta Presidencia, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 f) del vigente Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

**RESUELVE<sup>(\*)</sup>**

**Primero.-** Nombrar personal eventual a D.<sup>a</sup> Felicísima Esteban Manzano, para el desempeño del puesto de trabajo núm. 834 “Secretaria” del Gabinete del Defensor del Menor, (Grupo C de la Ley 30/1984, de 2 agosto; NCD 22; CE 31.093,02 €/anuales).

**Segundo.-** Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse desde el 1 de enero de 2007.

Sede de la Asamblea, 8 de enero de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

**— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL EVENTUAL A D.<sup>a</sup> BELÉN MATEO ALCÁNTARA, PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 835, "ASESOR" DEL GABINETE DEL DEFENSOR DEL MENOR —**

A la vista del escrito del Excmo. Sr. Defensor

<sup>(\*)</sup> Contra la Presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excmo. S.<sup>a</sup> Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

del Menor de fecha 21 de diciembre de 2006, por el que se propone, con efectos del día 1 de enero de 2007, como Asesora del Gabinete de la Institución a D.<sup>a</sup> Belén Mateo Alcántara,

**CONSIDERANDO** la vacante del puesto de trabajo núm. 835 “Asesor” del Gabinete del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid”,

Esta Presidencia, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 f) del vigente Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

**RESUELVE<sup>(\*)</sup>**

**Primero.-** Nombrar personal eventual a D.<sup>a</sup> Belén Mateo Alcántara, para el desempeño del puesto de trabajo núm. 835 “Asesor” del Gabinete del Defensor del Menor, (Grupo A de la Ley 30/1984, de 2 agosto; NCD 26; CE 55.168,40 €/anuales).

**Segundo.-** Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse desde el 1 de enero de 2007.

Sede de la Asamblea, 8 de enero de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

<sup>(\*)</sup> Contra la Presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excmo. S.<sup>a</sup> Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

## 5.6 CORRECCIÓN DE ERRORES

Rectificación de error publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" número 192, de fecha 26 de diciembre de 2007, a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007, en las siguientes páginas:

- En la página 20933, en el apartado 6 del artículo 35:

Donde dice: "que deberá realizarse en el plazo de un mes en el plazo de un mes,"

Debe decir: "que deberá realizarse en el plazo de un mes,"

- En la página 20939, en el último párrafo del apartado 3 del artículo 43:

Donde dice: "establecido en el IV de la presente Ley,"

Debe decir: "establecido en el Anexo V de la presente Ley,"

- En la página 20960, en el Anexo III, Otras actuaciones del Plan Puente de Vallecas y Villa de Vallecas, Sección 15 Educación, Apoyo actividades extraescolares, importe:

Donde dice: "300.00"

Debe decir: "300.000"

- En la página 20971, en el Anexo V, primer ciclo de educación secundaria obligatoria:

Donde dice: "importe total anual 62.670.24"

Debe decir: "importe total anual 62.670,24"

- En la página 20976, en el Anexo V, grupo 5:

Donde dice: "primer curso 12.064.99"

Debe decir: "primer curso 12.064,99"

- En la página 20978, en el Anexo V, grupo 9:

Donde dice: "segundo curso 17.152.04"

Debe decir: "segundo curso 17.152,04"

Sede de la Asamblea, 10 de enero de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2007, ha acordado admitir y ordenar la publicación del Convenio Específico de Colaboración entre las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte por ferrocarril, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, 17 de enero de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE  
MADRID Y CASTILLA Y LEÓN PARA LA  
EJECUCIÓN DE UNA POLÍTICA CONJUNTA EN  
MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO  
REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS  
POR CARRETERA ASÍ COMO DE  
TRANSPORTE POR FERROCARRIL, EN  
RELACIÓN CON DETERMINADOS MUNICIPIOS  
DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA Y SEGOVIA**

En Valladolid, a 3 de julio de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 852/2003, de 2 de julio, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Art. 6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha 16 de marzo de 2006.

De otra, la Excmo. Sra. Dña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 1426/2003, de 20 de noviembre (BOE de 21 noviembre de 2003), actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 7 b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración.

La Comunidad de Castilla y León, actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Transportes, por el Art. 32.1.4º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

La Comunidad de Madrid actúa al amparo de

la competencia atribuida por el artículo 31 de su Estatuto de Autonomía.

**MANIFIESTAN**

Las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Madrid, con el fin de facilitar la movilidad de los ciudadanos en ellas residentes, favoreciendo una política de transporte que garantice un desarrollo sostenible, suscribieron en fecha 27 de julio de 2005 un Protocolo General en materia de transporte público de viajeros en autobús y ferrocarril para el desarrollo de una política conjunta en materia de transporte público de viajeros, que permita la colaboración de ambas instituciones en orden a la consecución de dicho objetivo.

La realidad ha puesto de manifiesto la existencia de una serie de problemas de ámbito supraregional entre núcleos de población con vinculaciones sociales, laborales, económicas o territoriales que determinan una mayor demanda de transporte público. Ante la ausencia de mecanismos específicos para coordinar los diferentes modos y tipos de transporte cuya titularidad corresponde a diferentes poderes públicos se impone dar por las Administraciones Públicas, desde la planificación conjunta y la gestión coordinada de los servicios, una respuesta eficaz.

Este aspecto es especialmente notorio en zonas limítrofes a grandes núcleos de población que ejercen lógicamente una "vis atractiva" en el conjunto de la vida de los ciudadanos que habitan dichas zonas.

Este es el caso de las provincias de la Comunidad de Castilla y León limítrofes con la Comunidad de Madrid, existiendo entre ellas claras vinculaciones sociolaborales, económicas y formativas y, en concreto, de las Provincias de Ávila y Segovia, en las que el flujo de desplazamientos a Madrid es creciente, siendo conveniente la adopción

de medidas que redunden en una mayor eficacia y eficiencia del transporte público en beneficio de los usuarios del mismo.

Al amparo del mencionado Protocolo General, se han mantenido conversaciones entre representantes de ambas Comunidades Autónomas que, respetando los intereses mutuos de las mismas, han concluido en la formalización del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN que ambas partes suscriben con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente Convenio específico la implantación de Abonos combinados mensuales, el establecimiento de sus condiciones de utilización y la regulación de su financiación en los servicios de transporte público regular de uso general que se detallan en el anexo del presente Convenio.

#### **SEGUNDA.- SERVICIOS INCLUIDOS**

Los servicios incluidos en el objeto del presente Convenio específico son los relacionados en el anexo que le acompaña, relativos a las concesiones administrativas de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera con relaciones de tráfico entre Municipios de las provincias de Avila y Segovia con Madrid.

Los efectos del presente Convenio se podrán extender a los servicios de transporte público por ferrocarril entre Madrid y Ávila y Segovia, respectivamente, que se determinen, y que se incluirán, en su momento, en el citado anexo.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, se deberán alcanzar los oportunos acuerdos con cada uno de los concesionarios afectados.

#### **TERCERA.- IMPLANTACIÓN DE ABONOS**

En virtud del presente Convenio específico, se toma el acuerdo de proceder a implantar los Abonos Combinados mensuales, que estarán integrados por un Abono mensual del Operador de transporte y por un Abono mensual del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

#### **CUARTA.- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN**

Los Abonos mensuales cuya titularidad corresponda al Operador se utilizarán en el recorrido expresamente indicado en los mismos; los Abonos mensuales cuya titularidad corresponda al Consorcio Regional de Transportes se utilizarán en la zona de validez indicada en cada caso, manteniendo vigentes las condiciones generales de utilización definidas al respecto.

#### **QUINTA.- RED DE VENTAS**

Los Operadores que prestan los servicios relacionados en el anexo, venderán los Abonos Combinados mensuales en sus instalaciones, garantizando el acceso a los mismos de todos los ciudadanos que los demanden.

Los aspectos operativos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, se recogen en el Convenio acordado entre los Operadores y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

---

## **SEXTA.- FINANCIACIÓN**

La Junta de Castilla y León y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid se distribuyen la financiación del coste de la operación de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- En el caso de los Abonos Combinados mensuales que estén integrados por Abonos del tipo Normal del Consorcio Regional de Transportes, el coste de éstos será asumido al 50% por cada una de las Administraciones.

2.- En el caso de los Abonos Combinados mensuales que estén integrados por Abonos del tipo Joven del Consorcio Regional de Transportes, el coste de éstos será asumido igualmente al 50% por cada una de las Administraciones, si bien, además, la Junta de Castilla y León compensará al Consorcio por la totalidad de la diferencia de precio de venta entre los Abonos de tipo Normal y Joven.

Inicialmente se estima un importe anual de 498.000 euros para el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y de 733.000 euros para la Junta de Castilla y León.

## **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DE LAS COMPENSACIONES A LOS OPERADORES**

La liquidación de las compensaciones a los Operadores de transporte objeto de este Convenio específico, es responsabilidad del Consorcio Regional de Transportes de Madrid y se desarrolla en el Convenio indicado en la estipulación quinta.

## **OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

La Junta de Castilla y León liquidará

trimestralmente al Consorcio Regional de Transportes de Madrid el importe de financiación que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación sexta.

El importe provisional correspondiente al primer año de implantación de los títulos se establecerá con criterio de proporcionalidad en función del tiempo transcurrido.

El importe definitivo de la financiación, una vez efectuada la regularización anual, determinará el importe provisional de la financiación del ejercicio siguiente, que incorporará, en más o en menos, el saldo resultante de la citada regularización, con objeto de corregir los desfases anuales.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal facilitados por los beneficiarios gozarán de la protección establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y en la Ley 13/1995, de 21 de abril, de la Comunidad de Madrid, reguladora del uso de la informática en el tratamiento de datos personales por la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 13/1997, incorporándose al fichero de datos de carácter personal que al efecto existe en el Consorcio de Transportes de Madrid.

## **DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio específico, como órgano de planificación, vigilancia y control, constituida por dos representantes de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y dos del

Consorcio de Transportes de Madrid, que podrán ser asistidos por personal de las respectivas Instituciones.

Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Establecer sus normas de funcionamiento.
  
- Impulsar y facilitar la ejecución del convenio, velando por el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el mismo.
  
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en su ejecución.
  
- Determinar las modificaciones que se pudieran producir en la relación de los concretos servicios de transporte público regular de uso general entre Ávila y Segovia con Madrid afectados por el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, relacionados en el anexo a que se refiere la cláusula primera, evaluando, en su caso, el coste económico que se derive de la modificación correspondiente.
  
- Adopción de los acuerdos pertinentes en el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.
  
- Fijar el importe definitivo una vez realizada la preceptiva regularización anual.
  
- Cualesquiera otras que se le encomiende por mutuo acuerdo de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA**

El presente Convenio se comunicará a las Cortes Generales entrando en vigor en el plazo de treinta días contados desde dicha comunicación, salvo que las Cortes Generales en el mismo plazo, por su contenido, acuerden que es necesaria su autorización previa.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes firmantes del mismo.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN**

El presente Convenio específico podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas por causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución, el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos expresados en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMO TERCERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio específico tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo, siendo competente para entender de los litigios que respecto a este Convenio se susciten la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir al respecto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se suscribe por triplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
Fdo.: Don Juan Vice Herrera Campo.

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Fdo.: Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

### ANEXO

Los servicios incluidos en el objeto del presente convenio son los relacionados a continuación:

#### SEPULVEDANA TRANSPORTE DE VIAJEROS, S.A.

VAC-115 MADRID-SEGOVIA, con hijuelas.

- Línea Madrid-Segovia:

- Segovia
- Revenga
- Otero de Herreros
- San Rafael (El Espinar)

- El Espinar

#### GALO ÁLVAREZ

VAC-113 MADRID-LANGUILLA

- Líneas Madrid -Navacerrada-La Granja-Torrecaballeros

- Valsain (La Granja)
- La Granja
- Torrecaballeros

#### LARREA.S.A.

VAC-080 MADRID-AVILA, con hijuelas

- Línea Madrid-Ávila

- Ávila
- Brieva-Vicolozano
- Berrocalejo
- Empalme Mediana
- Empalme Ojos Albos
- Aldeavieja
- Villacastín
- Navas de San Antonio

- Cruce Espinar
- San Rafael (El Espinar)

**DOALDI. S.A.**

VAC-068 MADRID-JARAIZ DE LA VERA, con hijuelas

Líneas:

- Madrid-Jaraíz de la Vera
- Madrid-Sta Cruz Madrid
- Pedro Bernardo
- Madrid-San Román
- Navahondilla
- Santa María del Tiétar
- Sotillo de la Adrada
- Higuera de las Dueñas
- Fresnedilla
- La Adrada
- Piedralaves

**EL GATO**

CM-99 V-7635 MADRID-CENICIENTOS.

- Línea 546 Madrid-Casillas

- Casillas
- Sotillo de la Adrada

**CEVESA**

CM-104 V-7640 MADRID-EL TIEMBLO-CEBREROS

- Línea 551 Madrid-San Martín de Valdeiglesias (El Tiemblo-Cebreros)

- El Tiemblo
- Cebreros

**HERRANZ**

CM-100 V-7636 MADRID- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

- Línea 645 Madrid-Robledo de Chavela-Cebreros (Hoyo de Pinares y Cebreros)

- Línea 665 San Lorenzo de El Escorial-Peguerinos (Peguerinos)

-Línea 666 San Lorenzo de El Escorial-Las Navas del Marqués (Las Navas del Marqués)

- Hoyo de Pinares
- Cebreros
- Peguerinos
- Las Navas del Marqués

---

**ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”**

---

**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamento de la Asamblea
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

**3. TEXTOS RECHAZADOS**

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

**4. TEXTOS RETIRADOS**

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)

- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**5. OTROS DOCUMENTOS**

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

**7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

- 7.1 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
  - 7.2 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
  - 7.3 Calendario de celebración de sesiones
  - 7.4 Resumen de la Actividad Parlamentaria
-



**SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA  
SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
Web: www.asambleamadrid.es

**TARIFAS VIGENTES**

B.O.A.M. Suscripción anual: .....	54,09 €	Número suelto: .....	0,84 €
D.S.A.M. Suscripción anual: .....	78,13 €	Número suelto: .....	0,84 €
CD-ROM Suscripción anual: .....	12,00 €	CD-ROM semestral: .....	6,00 €
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. ....			112,39 €
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM .....			16,00 €
			- IVA incluido -

**FORMA DE PAGO**

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

**SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)**

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

C -----

**TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:**

Nombre o razón social: ..... CIF/NIF: .....

Domicilio: ..... Núm.: .....

Distrito Postal: ..... Localidad: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

DESEO SUSCRIBIRME AL    9 B.O.A.M.    9 D.S.A.M.    9 Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de ..... y hasta el 31 de diciembre de 2007,  
a cuyo efecto les remito la cantidad de ..... Euros.

Mediante:    9 Giro postal    9 Talón nominativo    9 Transferencia bancaria a la c/c citada.

En ....., a ..... de ..... de 2007.

----- Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid -----